



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

SALTA, 27 de Marzo de 2.025

RESOLUCIÓN Nº 55

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente Nº 136-47657/2025.-

VISTO la solicitud presentada por la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad de mención solicita mantener la vigencia de la Línea de Crédito "Capital de Trabajo Comercial" instaurada por Resolución Nº 157/22, posteriormente prorrogada por su similar Nº 179/23 y modificada por Resolución Nº 155/24, todas de este Ministerio, en el marco del Fondo Provincial de Inversiones creado por Ley Nº 6.891;

Que la citada línea de crédito tiene como destino brindar apoyo financiero a las empresas comercial es que desarrollen su actividad en el territorio provincial, financiando la adquisición de activos de trabajo;

Que su antecedente preveía un período de vigencia de 1(un) año con posibilidad de ser prorrogada por igual periodo, habiéndose efectivizado dicha prórroga mediante Resolución Nº 179/23, luego extendido su vigencia mediante modificación del punto 9 de su Anexo por Resolución Nº 155/24.

Que en consecuencia se permitió consolidar la actividad de las empresas comerciales de la Provincia, poniendo a disposición de los comerciantes una línea de crédito que se ajusta a las características particulares de la actividad;

Que cabe destacar que durante el periodo de su implementación no se presentaron inconvenientes, habiéndose convertido en una herramienta que permitió impulsar el desarrollo del sector;

Que así las cosas es menester renovar dicha línea de crédito, estableciendo condiciones que ofrezcan un mecanismo de financiamiento acorde



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

RESOLUCIÓN Nº 55

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-47657/2025.-

a la situación actual de la economía y que contribuya a alcanzar los objetivos planteados en beneficio de todo el sector comercial de la Provincia con su implementación;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial han tomado la intervención que les compete;

Que el presente instrumento se encuadra en lo contemplado por la normativa vigente del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891 y su correspondiente reglamentación;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en el marco del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, la Línea de Crédito "**CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL**", cuyas características y normativa se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Asignar la cantidad de \$ 200.000.000,00 (pesos doscientos millones con 00/100) del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, para la línea de crédito aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Comunicar, registrar y archivar.-



RESOLUCIÓN Nº 55

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente Nº 136-47657/2025.-

ANEXO

LINEA: CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL

En el marco del Fondo Provincial de Inversiones, conforme a la Ley Nº 6.891 y su normativa correspondiente, créase en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable una línea de crédito denominada "**CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL**", la que tendrá las siguientes características:

1. **OBJETO:** Financiar inversiones en activos de trabajo, mediante la aplicación de descuento de cheques de pago diferido individuales emitidos por la empresa comercial beneficiaria.
2. **BENEFICIARIOS:** Son destinatarios las empresas comerciales que desarrollen sus actividades dentro de la Provincia de Salta.
3. **MONTO:** Se establece un monto máximo para cada operación de crédito de hasta 5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100).

El monto máximo a otorgar para cada solicitud será determinado según la base imponible promedio que haya declarado el solicitante en los últimos 6 (seis) meses, para la determinación del impuesto a las Actividades Económicas, no pudiendo superar el valor nominal de cada cheque a descontar el 40% de dicho promedio mensual.

Cuando el beneficiario se encuentre encuadrado en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto a las Actividades Económicas, el valor nominal máximo de cada chequea descontarse determinará teniendo en cuenta el promedio mensual del ingreso bruto máximo permitido para la categoría en la que se encuentre registrado el solicitante.

Asimismo, cada titular solo podrá tener una operación vigente dentro del Fondo Provincial de Inversiones.

4. **DESTINO DEL CRÉDITO:** Las asistencias crediticias tendrán como destino financiar hasta el 80% de las inversiones propuestas en capital de trabajo comercial.
5. **EXCLUSIONES:** No podrá utilizarse esta línea de crédito para:
 - a) Pago de impuestos, tasas y contribuciones.
 - b) Pago de combustible para el transporte.
 - c) Pago de servicios de energía eléctrica, agua y gas.



Ministerio de Producción y Desarrollo
Sustentable

Gobierno de Salta

RESOLUCIÓN Nº 55

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-47657/2025.-

6. **PLAZOS:** Se establece un plazo máximo de devolución de hasta 180 (ciento ochenta) días, pudiendo ser reintegrado a opción del tomador, de cualquiera de las siguientes maneras:
 - a. *Descuento de 4 cheques de pago diferido, con vencimiento a los 90 (noventa), 120 (ciento veinte), 150 (ciento cincuenta) y 180 (ciento ochenta) días corridos de descuento respectivamente, contados desde la fecha de liquidación del crédito hasta la fecha de vencimiento de cada cheque de pago diferido.*
 - b. *Descuento de 6 cheques de pago diferidos, con vencimiento a los 30 (treinta), 60 (sesenta), 90 (noventa), 120 (ciento veinte), 150 (ciento cincuenta) y 180 (ciento ochenta) días corridos de descuento respectivamente, contados desde la fecha de liquidación del crédito hasta la fecha de vencimiento de cada cheque de pago diferido.”*
7. **INTERESES:** Para cada cheque de pago diferido se practicará un descuento o actualización equivalente a la aplicación de la tasa de interés nominal anual pasiva vigente en el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a 30 (treinta) días.
8. **GARANTÍA:** El pago de cada una de las cuotas pautadas para la cancelación del crédito deberá ser garantizado mediante la entrega de un cheque de pago diferido emitido por cada beneficiario, por idéntico importe y vencimiento a cada una de las cuotas, los que quedaran en garantía en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, para su presentación al cobro en su respectiva fecha de vencimiento.
9. **DURACIÓN DE LA LINEA DE CRÉDITO:** La presente línea de crédito tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2.025.